

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

Informe N°003638-2024-FONDEPES/OGA-UFA, de fecha 19 de noviembre de 2024 y el Informe Técnico N°00010-2024-FONDEPES/OGA-UFA-CPYA-CP, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada; y teniendo a la Dirección Nacional de Abastecimiento del MEF como ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el mismo que en su artículo 8°, numeral 3, regula la administración de Bienes, considerándola como aquella que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución,

mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, así mismo, el numeral 22.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, regula la disposición final de bienes muebles, definida como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades;

Que, el numeral 22.2 del Reglamento precitado establece que los actos de administración de bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades o de entes privados sin fines de lucro, mediante la afectación en uso u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de los bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 4°, numeral 4.2, literal h) de la Directiva antes mencionada, define a la Gestión de Bienes Patrimoniales, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes patrimoniales y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 53° de la misma Directiva señala que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades, Organizaciones de las Entidades o personas jurídicas sin fines de lucro. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso y cesión en uso.

Que, el artículo 54 de referida Directiva define a la afectación en uso como aquel acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública.

Que, mediante Oficio N° 000381-2024-CG/GAD, la Contraloría General de la República solicita al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero se sirva disponer la renovación del plazo de afectación en uso del vehículo tipo camión, hasta el 16 de diciembre del 2024, el mismo que será utilizado para la optimización de los ambientes de las sedes institucionales para mejorar el desarrollo de las funciones propias de la entidad.

Que, mediante Informe Técnico N°00010-2024-FONDEPES/OGA-UFA-CPYA-CP, la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento señala que luego de la evaluación correspondiente, resulta procedente atender la solicitud de ampliación de afectación en uso de bien mueble patrimonial a favor de la Contraloría General de la República.

Que, conforme a los documentos evaluados y a la normativa sobre la materia, es procedente efectuar la afectación en uso de bienes muebles patrimoniales, tal como se indica en el Informe Técnico de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la renovación de la afectación en uso de uno (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, compuestos por la unidad vehicular camión isotérmico de placa EGO-478, tipo Furgón – 10 Toneladas, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente resolución, a favor de la Contraloría General de la República, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, con eficacia anticipada desde el 17 de noviembre de 2024 hasta el 16 de diciembre de 2024.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Oficina de Control Patrimonial para que realice la entrega física del bien mueble patrimonial materia de afectación, debiendo suscribir la correspondiente acta de entrega – recepción.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento, dentro de los diez (10) días hábiles de realizada la publicación de la presente Resolución en el portal institucional, se registre en el Módulo Patrimonio del aplicativo SIGA - MEF, de acuerdo al artículo 23° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe), dentro del plazo de dos (02) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.